

97-

ESTATUTOS

del

Partido Comunista Peruano



V Conferencia Nacional

1965

2002



ESTATUTOS
del
Partido Comunista Peruano



V Conferencia Nacional
1965



ESTATUTOS

DEL

Partido Comunista Peruano



MODIFICADOS EN LA

V CONFERENCIA

NACIONAL



1965

PERU

CAPITULO I

Del Partido, sus principios y objetivos

Art. 1.—El Partido Comunista Peruano es el Partido de la clase obrera peruana, su vanguardia organizada, que representa y defiende consecuentemente los intereses del proletariado peruano, de todo nuestro pueblo explotado y de nuestras nacionalidades oprimidas, que lucha por sus reivindicaciones y por conquistar el poder político para la clase obrera, el campesinado y el pueblo trabajador, para usar el poder como medio de extirpar de nuestro país la explotación del hombre por el hombre.

El Partido Comunista Peruano, teniendo como base científica la doctrina de clase del proletariado, el marxismo-leninismo, ajusta su acción revolucionaria a las verdades universales de la lucha de clases, de la revolución violenta y de la dictadura del proletariado; y, siendo el marxismo-leninismo guía de su acción, el Partido Comunista Peruano aplica consecuente y conscientemente las verdades universales de aqué a la realidad concreta de nuestra revolución.

Fiel a estos principios, teniendo como meta el establecimiento de una sociedad sin clases y considerando el carácter semicolonial y semifeudal de la sociedad peruana, el Partido Comunista Peruano, reconoce la existencia de dos etapas en el proceso revolucionario de nuestro país, una primera correspondiente a la Revolución Democrático-Popular y una segunda, la Revolución Socialista; etapas que son sucesivas e ininterrumpidas. La Revolución Democrático-Popular, etapa en cuyo desarrollo nos encontramos, está caracterizada por la existencia de las siguientes contradicciones fundamentales: la contradicción entre nuestra nación y el imperialismo norteamericano y la contradicción entre nuestro pueblo y sus explotadores nativos, los latifundistas y la burguesía intermediaria; de estas contradicciones, la primera es la principal. Por esto la primera etapa de nuestra revolución es antiimperialista y antifeudal, y por tanto es una revolución nacional y democrática. Los enemigos de la revolución peruana en esta etapa inmediata son el imperialismo norteamericano, el feudalismo y la burguesía intermediaria. Y las fuerzas revolucionarias están formadas por el proletariado, el campesinado, la pequeña burguesía y todas las demás clases y capas que su-

fren explotación; de estas fuerzas la principal es el campesinado, que desempeñará el papel principal en nuestra revolución siempre y cuando esté firmemente dirigido por la clase obrera, representada por su Partido y la ideología marxista-leninista. De lo dicho, las tareas de esta primera etapa de nuestra revolución son el aplastamiento del imperialismo norteamericano, nuestro enemigo principal, y el de sus aliados nativos, el latifundismo y la burguesía intermediaria; esto es, la lucha contra el Estado explotador que aquellos han levantado para destruyéndolo levantar un Estado Democrático Popular contra los explotadores actuales, Estado que garantice al pueblo peruano las bases de una Sociedad Socialista.

El Partido Comunista Peruano señala que nuestra Revolución Democrático Popular triunfará a través de la lucha armada, la que en nuestro caso revestirá la forma de una Revolución Campesina, orientada y dirigida por la clase obrera representada por su Partido, el Partido Comunista Peruano, y según los principios del marxismo-leninismo; lucha armada que se desarrollará dentro de los principios de la guerra popular y como una guerra de Liberación Nacional.

Siendo nuestra perspectiva revolucionaria una guerra popular, es necesaria la agrupación de todas las fuerzas revolucionarias dentro de un Frente Único que agrupe a todas las fuerzas susceptibles de unirse en nuestro proceso liberador; debiendo levantarse este frente sobre la base de la alianza obrero-campesina, fundamento único que garantiza el carácter revolucionario del frente, y en torno a la cual hay que unir a todo el pueblo trabajador y demás clases y capas que sufren opresión. Para la formación de este frente debemos partir de la defensa de los intereses más caros y sentidos de las masas, para ir elevando su conciencia política de clase, sin menospreciar los intereses inmediatos, pero a la vez sin olvidar las metas finales, esto es, a través de conquistas concretas y presentes formar la conciencia revolucionaria para cumplir estos fines de clase.

El Partido Comunista Peruano basa su actividad en la lucha de masas, por ser éstas las que hacen la historia; se organiza sobre el principio del centralismo democrático; para movilizar a las masas, tiene en cuenta el trabajo secreto, el trabajo abierto y su relación entre ambos; y guía su actividad según los principios de unidad de teoría y práctica, ligazón con las masas

y crítica y autocrítica. Por otro lado, el Partido Comunista Peruano sostiene que si bien la solidaridad internacional es indispensable para el triunfo revolucionario, lo principal es basarse en los propios esfuerzos, por cuanto la lucha por nuestra revolución es tarea que corresponde primordialmente a nuestro pueblo.

El Partido Comunista Peruano basa en el internacionalismo proletario sus relaciones con las fuerzas revolucionarias que desarrollan lucha tenaz y decidida contra el imperialismo, especialmente el imperialismo norteamericano, enemigo número uno de todos los pueblos del mundo; por ello el Partido Comunista Peruano se mantiene firme en la defensa de los movimientos de liberación nacional, en la defensa de las clases explotadas de los países capitalistas, en resguardo de los países socialistas y está por las relaciones fraternales con todos los partidos comunistas marxista-leninistas, y por la coordinación de nuestra lucha con la lucha de las masas del mundo en defensa de la Paz, afirmando que la única garantía de lograrla es destruir al imperialismo. En sus relaciones con partidos hermanos el Partido Comunista Peruano defiende la independencia e igualdad de los partidos comunistas y propugna la consecución

de acuerdos comunes mediante el procedimiento de consultas. Además, el Partido Comunista Peruano se adhiere firmemente a los acuerdos revolucionarios de las Declaraciones de 1957 y 1960.

El Partido Comunista Peruano, siguiendo las enseñanzas de Lenin, sostiene que la lucha contra el imperialismo debe acompañarse simultáneamente de la lucha contra el oportunismo, lo que en la actualidad quiere decir guerra a muerte contra el revisionismo contemporáneo, en defensa del marxismo y de la revolución, tanto en el plano internacional como en el nacional; la lucha contra el revisionismo, su desenmascaramiento y aplastamiento es condición necesaria para el desarrollo triunfante de nuestro proceso revolucionario.

CAPITULO II

De las Condiciones de Admisión

Art. 2.—Podrá ser militante del Partido Comunista Peruano toda persona residente, mayor de 18 años de edad, que acepte el Programa y los Estatutos del Partido, se comprometa a aplicarlos y a hacer que se apliquen, se incorpore a una de sus organizaciones de base (célula), respete la disci-

plina partidaria y abone puntualmente las cuotas establecidas.

Art. 3.—Para ingresar al Partido, es necesario presentar una solicitud escrita ante el organismo del centro de trabajo o del lugar de residencia del solicitante. Esta solicitud debe estar garantizada por las firmas de dos miembros activos del partido, que tengan una militancia mínima de un año y que conozcan al candidato, por lo menos durante 6 meses con anterioridad o su solicitud. La admisión será resuelta por la mayoría de la célula y, una vez aceptada, se podrá en conocimiento del organismo inmediato superior para que determine la ubicación definitiva del nuevo militante. Durante las campañas de reclutamiento intensivo, y siempre que lo decida la Dirección Nacional, se pueden aceptar nuevos afiliados que sean recomendados por dos miembros del Partido, aunque estos no tengan el mínimo de la militancia establecida.

El nuevo militante hará la siguiente:

P R O M E S A :

"Prometo la más firme lealtad a los intereses de la clase obrera y del pueblo. Prometo contribuir activamente a alcanzar las

finalidades que persigue el partido Comunista Peruano, luchar por la aplicación de su programa, fortalecer su unidad y su disciplina, observar y velar por la aplicación de sus estatutos y luchar consecuentemente por la realización de su línea política de Liberación Nacional anti-imperialista y anti-feudal" *A LA REALIZACIÓN DEL S. y C.*

Art. 4.—Los militantes de la Juventud Comunista que hayan llegado a la edad mínima estatutaria y soliciten su afiliación al Partido, podrán ser admitidos en él siempre que sean recomendados por la instancia inmediata superior del organismo juvenil al que pertenezcan.

Art. 5.—Las solicitudes de ingreso al Partido sólo podrán ser individuales. Cuando los aspirantes procedan de otros partidos políticos, es requisito indispensable su renuncia previa y pública a su anterior militancia y que uno de los garantes, por lo menos no haya pertenecido anteriormente a ese partido.

CAPITULO III

De los Deberes del Militante

Art. 6.—El militante del Partido tiene los siguientes deberes:

a) Militar obligatoriamente en una célula y abonar puntualmente sus cotizaciones;

b) Cuidar por todos los medios la unidad del Partido, como condición principal de su fuerza y poderío;

c) Ser un activo combatiente por la aplicación y cumplimiento de la línea política del partido. El militante no debe conformarse con acatar pasivamente las resoluciones partidarias, sino que debe luchar en forma combativa por su aplicación en la práctica;

d) Establecer y estrechar, día a día los vínculos con la clase obrera y las masas populares, interpretando oportunamente sus problemas y sus necesidades, luchando junto con ellas por sus reivindicaciones y difundiendo en su seno la Línea Política y el Programa del Partido. En todo instante debe tenerse presente que la fuerza y la grandeza de nuestra organización radica en sus vínculos irrompibles con las masas. En cumplimiento de este deber, todo miembro del Partido debe militar obligatoriamente en la organización de masas que le corresponda (Sindicato, Organización Campesina, Asociación Profesional, etc.), desempeñando en ella una acción esforzada, resuelta, orientadora y unificadora en la

lucha por las respectivas reivindicaciones y las de la clase obrera y del pueblo;

e) Observar y hacer cumplir fielmente la disciplina del Partido, que es igualmente obligatoria para todos los militantes (dirigentes y miembros de base). En el Partido no existen privilegios ni excepciones en razón de los méritos o de los cargos que ejerzan los militantes. Las infracciones a la disciplina perjudican al Partido y dan lugar al fraccionalismo, y quienes cometen sistemáticamente estas infracciones hacen incompatible su permanencia en el Partido;

f) Ejercer una estrecha y constante vigilancia política, guardando reserva sobre aquellos asuntos que no deben conocerse fuera del Partido, y contribuyendo al desenmascaramiento y exclusión de los enemigos de clase, encubiertos o declarados, que logran infiltrarse en nuestras filas;

g) Esforzarse por elevar constantemente la propia preparación ideológica y política y la conciencia comunista y por asimilar los fundamentos del marxismo-leninismo a través de un trabajo consciente y del estudio individual y colectivo;

h) Ser sincero y honrado para con el Partido. No ocultarle la verdad ni permitir que nadie oculte o tergiversar los hechos

que se relacionan con los intereses partidarios;

i) Aplicar y desarrollar, en todas las instancias, la crítica y la auto-crítica, para corregir a tiempo los errores y superar los defectos en el trabajo. Poner en conocimiento de los organismos dirigentes que correspondan incluso el Comité Central, todos los defectos y las anomalías en el trabajo partidario, sin detenerse para ello en consideraciones de índole personal, en sentimientos de amistad o enemistad y, en espíritu de grupo. El ejercicio de la crítica no puede ser coactado ni deformado. Debe aplicarse en forma franca pero constructiva y, únicamente dentro de los cauces orgánicos. Quien no practica la auto-crítica y la crítica y quien las impide reemplazándola por la familiaridad, el amiguismo, el alago, la chismografía, la diatriba o la calumnia, causa grave daño al partido y no merece permanecer en sus filas;

j) Cumplir fielmente las tareas y los cargos que le asigne el Partido. La promoción de cuadros dirigentes debe fundarse solamente en consideración a su fidelidad a los principios marxista-leninista y a estos Estatutos y en cualidades políticas, prácticas, suficientemente probadas a través de la lucha. No debe basarse en senti-

mientos de amistad personal o de culto a la personalidad.

k) Ejercer amplia iniciativa en los asuntos de la circunscripción donde trabaja o milita orientando esa iniciativa a la concreta aplicación de la línea política, sin que ello signifique romper con el control del organismo partidario correspondiente.

l) No mantener relaciones políticas ni de amistad con expulsados del Partido, trotskistas u otros enemigos de la clase obrera y del pueblo. Para el caso excepcional del trabajo en las organizaciones de Frente Unico será el correspondiente organismo superior del Partido el que autorice estas relaciones.

ll) Observar una conducta personal tanto pública como privada, ajustada en todo a los principios de la moral comunista

y tendiente a ser un ejemplo de civismo y patriotismo.

m) Comunicar a su organismo, cuando tenga necesidad de trasladarse a otro lugar, y no hacerlo sin recabar la licencia y la credencial correspondientes del organismo superior de su localidad;

n) Comprar, leer y difundir el periódico central y la literatura del Partido.

CAPITULO IV

De los Derechos del Militante

Art. 7.—El militante comunista tiene los siguientes derechos:

a) Elegir y ser elegido para cualquier puesto dirigente en los organismos del partido, dentro de las condiciones establecidas en los artículos pertinentes de estos Estatutos;

b) Participar en las reuniones de la organización a que pertenece y contribuir con su opinión y voto a la elaboración de la línea política y táctica del Partido, durante el período previo a los Congresos Nacionales;

c) Exigir su participación personal en todos los procesos en que se juzgue su actuación o conducta;

d) Manifestar en las reuniones del Partido y nunca fuera de ellas sus puntos de vista sobre cuestiones de la vida partidaria. Criticar la actividad de cualquier militante u organismo para contribuir a superar las debilidades y mejorar el trabajo, pudiendo dirigirse en este sentido a las instancias superiores correspondientes e incluso al Comité Central.

e) Apelar al organismo inmediato superior sobre cualquier decisión con la que no está conforme, pudiendo hacer llegar esta apelación hasta el Comité Central o al Congreso Nacional.

El ejercicio de este derecho no exime al militante de su obligación de aceptar la decisión de su organismo, mientras se tramita la apelación;

f) Exigir el funcionamiento regular de los organismos del Partido y la práctica de dirección y trabajo colectivos;

g) Durante el período precedente a la realización del Congreso Nacional, o sea desde la fecha de su convocatoria, promover discusión en su organismo —y no fuera de él— sobre la línea política del Partido, así como sobre el trabajo de los Comités de Dirección, sus integrantes y su futura composición.

Art. 8.—En caso de enfermedad prolongada, desocupación forzosa o insolvencia económica comprobada, el militante puede solicitar a su organismo la suspensión del pago de sus cuotas hasta que su situación mejore.

CAPITULO V

De la Disciplina Partidaria, Faltas y Sanciones

Art. 9.—La observancia de la disciplina partidaria es una obligación ineludible para todos los miembros y organizaciones del Partido. Conforme a los principios del marxismo-leninismo, la disciplina debe ser consciente, resultado de la libre emisión y discusión de opiniones, pero el acatamiento a la disciplina comprende la obligación de ejecutar rápida y puntualmente las decisiones de la mayoría y de los organismos dirigentes encargados de hacer cumplir estas decisiones.

Art. 10.—Todo militante tiene derecho y el deber de discutir en el organismo a que pertenece —y no fuera de él— las cuestiones sobre las cuales tenga dudas o divergencias, pero sólo hasta el momento en que la mayoría de su organismo, o del inmediato superior correspondiente, tome decisiones sobre ellas. Tomada la decisión, ella es obligatoria y quien la viole se hace merecedor a medidas disciplinarias.

Art. 11.—Será sancionado disciplinariamente, el militante comunista que cometa las siguientes faltas:

a) Violación del Programa y de los Estatutos del Partido y, en particular, del cumplimiento de sus deberes de militante;

b) Irregularidad en el manejo de fondos, tanto del Partido como de las organizaciones de la clase obrera y del pueblo;

c) Trabajo divisionista y fraccionalista en el seno del Partido;

d) Actos de traición a la clase obrera y al Partido;

e) Degeneración, inmoralidad o embriaguez consuetudinaria;

f) Mal comportamiento familiar;

g) Acusaciones calumniosas, difusión de éstas, práctica de la chismografía y actitudes de cualquier índole que dañen el prestigio del Partido o tiendan a desmoralizar sus filas;

h) Aventurerismo, degradación de clase (lumpen), provocaciones terroristas o acciones de grupos aislados o al margen del Partido como método de lucha en reemplazo de la lucha de masas. Y, en general, todo acto que perjudique al Partido, a la clase obrera y al pueblo.

Art. 13.—Los militantes que sin causa justificada dejen de abonar sus cuotas o de cumplir sus tareas durante seis meses consecutivos, serán separados del Partido. Este acuerdo deberá ser adoptado por el orga-

nismo de base correspondiente y ratificado por el organismo inmediato superior. El militante así excluido podrá solicitar su reintegro dentro de los seis meses siguientes, y al readmitírsele podrá conseguir el reconocimiento de su militancia anterior, siempre que no haya actuado contra la línea política del Partido ni contra los intereses de la clase obrera y del pueblo, y siempre que pague la totalidad de sus cuotas atrasadas.

Art. 14.—Las sanciones disciplinarias se aplicarán según la gravedad de la falta y el grado de responsabilidad del militante. Ellas son:

a) Advertencia o censura interna;

b) Separación del cargo que ocupa;

c) Separación de las filas del Partido; y

d) Expulsión de las filas del Partido.

Art. 15.—Las acusaciones contra un militante del Partido pueden ser presentadas verbalmente ante el organismo correspondiente, el cual puede exigir que sean ratificadas por escrito. La denuncia puede emanar de un militante o de cualquier persona extraña. El acusado tendrá derecho a presentar ante el organismo correspondiente todas las pruebas que estime necesarias para su defensa.

Art. 16.—El Comité Central puede imponer medidas disciplinarias a militantes de

cualquier organismo del país, teniendo en cuenta siempre las condiciones enumeradas en el art. anterior. Los Comités Regionales, Locales y las Células, podrán hacer lo mismo en las circunscripciones que les corresponda; pero en todos los casos se dará oportunidad al organismo de base del afectado a discutir la situación de éste y a opinar sobre el caso, proponiendo o no una medida para solucionarlo.

Art. 17.—Cuando un organismo de base o intermedio del Partido sancione a un militante con la expulsión, ésta no podrá entrar en vigor si no es aprobada por el respectivo Comité Regional y ratificada por el Comité Central.

Art. 18.—El militante sancionado tiene derecho a apelar ante las instancias superiores, incluso ante el Congreso Nacional del Partido, de cualquier medida disciplinaria que se le imponga.

Art. 19.—Las infracciones a la disciplina por parte de los Comités Regionales o Locales, serán juzgadas y sancionadas por el organismo dirigente inmediato superior, el cual debe ordenar, en ese caso, la perentoria realización de un Congreso o Conferencia del Partido en esa localidad para elegir a los integrantes que han de reemplazar a dicho organismo.

CAPITULO VI

De la Democracia Interna

Art. 20.—La organización del Partido funciona bajo los principios del centralismo democrático, principios que consisten en:

a) Elección de todos los órganos de dirección del Partido, de abajo hacia arriba, mediante el voto directo de los militantes si se trata de la dirección de una célula, y a través del voto de los delegados de su organismo en las instancias superiores del Partido;

b) Discusión de las cuestiones partidarias en el organismo correspondiente, y subordinación de la minoría a la mayoría;

c) Observancia de la disciplina partidaria y obligatoriedad para los organismos inferiores de aplicar los acuerdos de los organismos superiores.

d) Obligación de los organismos superiores de rendir cuentas de su actividad, periódicamente, ante los organismos que los eligieron;

Art. 21.—Todos los organismos deberán ser elegidos democráticamente. Las votaciones para la elección de cargos deberán

ser individuales y no por listas. En base a estas propuestas individuales, el Presidium de las Conferencias y Congresos deberá confeccionar listas, que serán puestas en conocimiento de los delegados, con indicación de las características de cada candidato y de la medida en que reúne los requisitos estatutarios. Los delegados podrán objetar cualquier candidatura y la Asamblea, por mayoría de votos, decidirá el retiro o no de esa candidatura y su elección.

Art. 22.—En todas las instancias del Partido debe practicarse ampliamente la crítica y la autocrítica, como medio de superar el trabajo y de fortalecer la disciplina partidaria consciente. Pero la discusión que tenga este contenido debe ser organizada y reglamentada, en forma de evitar que las divergencias prolonguen el debate indefinidamente, entorpeciendo la realización de las tareas partidarias o prestándose a servir como pretexto para la formación de grupos fraccionalistas, contrarios a la disciplina y a la unidad del Partido.

Art. 23.—Para que pueda abrirse una amplia discusión sobre la línea política del Partido antes del plazo que establece la convocatoria a un Congreso Nacional, será necesario que existan las siguientes circunstancias:

a) Que esa discusión sea solicitada por la mayoría de los Comités Regionales;

b) Que lo decida la mayoría del Comité Central, cuando considere que en las filas del Partido no existe suficiente unidad de criterio sobre cuestiones esenciales de la línea política vigente;

c) Que la mayoría del Comité Central considere que, no obstante ser justa la línea política y táctica, es necesario comprobar su justeza a través de una discusión general.

En esta forma se asegurará la práctica de la democracia interna en beneficio del Partido, de su unidad, de la causa de la clase obrera y del pueblo, sin permitir que los elementos fraccionalistas o enemigos del Partido utilicen ese pretexto para abusar de la práctica de la crítica y la autocrítica, deformándola con fines disgregadores, confusionistas y provocadores.

CAPITULO VII

Estructura Orgánica del Partido

Art. 24.—En cuanto a su organización, la estructura permanente del Partido, de abajo a arriba, está conformada así: Célula, Comité Local, Comité Regional y Comi-

té Central. Para la mejor dirección del trabajo, el Comité Central puede crear Comités de Zona en aquellos lugares donde no exista Comité Regional y el radio de acción sea superior al de un Comité Local.

Art. 25.—La organización de base del Partido Comunista es la Célula. Estas son de dos tipos: de centro de trabajo y de lugar de residencia. Las más importantes son las de centro de trabajo que pueden formarse en las fábricas, en los talleres, en las empresas, en los establecimientos comerciales, en las oficinas, en los centros de enseñanza, en los ingenios, en las haciendas, etc. La célula de lugar de residencia se constituirá en el sitio de residencia del militante, pudiendo abarcar una calle, una manzana, un barrio, o una aldea. En dicha célula serán incorporados los miembros del Partido que por razón de sus ocupaciones, no puedan militar en cualquier célula de centro de trabajo.

Cuando en un centro de trabajo haya dos miembros del partido, el Comité Local o la célula más cercana podrá designar uno o dos militantes más para que, conjuntamente con los que allí existen, formen una célula de ese centro de trabajo la cual debe contar con un mínimum de tres miembros.

El Comité Regional o Comité Local puede reforzar, en casos calificados, cualquier célula, designando para integrarla a miembros de otras células que estén en condiciones de prestar a la célula reforzada una eficiente ayuda ideológica y política.

En caso necesario, los organismos dirigentes del Partido, pueden autorizar la organización de células integradas exclusivamente por mujeres, a fin de facilitar sus reuniones y su trabajo en condiciones adecuadas; pero, dichas células se organizarán y funcionarán como todas las demás y no se reducirán a tratar sólo los problemas femeninos.

Art. 26.—Las instancias del Partido, elegidas democráticamente de abajo a arriba son:

- a) El secretariado o Comité de Célula, elegido obligatoriamente cada año por los militantes pertenecientes a la misma;
- b) El Comité Local, elegido cada año por el Congreso de delegados de las células de su jurisdicción;
- c) El Comité Regional, elegido cada tres años por el Congreso de delegados de los Comités Locales y, en caso de no existir éstos, por los delegados de las células de la región;
- d) El Comité Central, elegido cada tres

años por el Congreso de delegados de los Comités Regionales de todo el país.

e) Los congresos de delegados de cada circunscripción, tienen mayor autoridad que los comités respectivos. El Congreso Nacional tiene mayor autoridad que el Comité Central.

Art. 27.—Siempre que se encuadre dentro de la línea política del Partido y de los acuerdos de los órganos superiores, las células, los Comités Locales y los Comités Regionales gozan de autonomía en la discusión y solución de problemas propios de su jurisdicción.

Art. 28.—Todas las organizaciones del Partido, sin excepción, deben orientar su trabajo por el principio leninista de la dirección colectiva y de la responsabilidad colectiva e individual. La infracción de este principio y su reemplazo por métodos caudillescos y de culto a la personalidad, causan un grave daño al Partido y no deben ser permitidos.

Art. 29.—Cada célula y Comité deben informar, en lo posible por escrito, periódicamente, de sus actividades, a la organización inmediata superior, y lo mismo debe hacer todo responsable de un frente de trabajo ante la organización respectiva.

Art. 30.—Cuando un organismo cualquiera infringiese la línea política o las normas estatutarias, el organismo inmediato superior debe llamarlo al orden y, si no tuviera éxito, podrá intervenir en él y disponer su remoción de acuerdo con lo establecido en el Art. 19. También puede ser reemplazado por acuerdo de la mayoría de los miembros del organismo a que pertenece, todo Responsable que cometa estas faltas o que incumpla con sus obligaciones.

Art. 31.—Si, por cualquier motivo se produjera acefalia en algún organismo del Partido, el organismo inmediato superior está obligado a proceder, de acuerdo con el Art. 19, convocando el Congreso respectivo.

CAPITULO VIII

De la Célula

Art. 32.—La función de la célula es vincular estrechamente al Partido con la clase obrera, las masas campesinas, los artesanos y profesionales, y con todos los sectores populares de la circunscripción correspondiente. Con este objeto deberán realizar las siguientes tareas:

a) Intensa labor de agitación y propaganda en el lugar de trabajo o vivienda que le corresponda, difundiendo la prensa

y literatura del Partido, publicando si es posible su propio vocero, volantes y folletos de divulgación;

b) Estudio y planteamiento de las reivindicaciones de los trabajadores o de la población del lugar donde actúa, organizando y participando en la lucha por esas reivindicaciones y vinculando esa lucha a la lucha general de la clase obrera y del pueblo por la Liberación Nacional y Social;

c) Realizar un sistemático trabajo de reclutamiento de nuevos militantes, educándolos políticamente y ayudándolos a asimilar los principios fundamentales del marxismo-leninismo;

d) Luchar intransigentemente por la superación de los defectos en la actividad del partido, haciendo para ello uso constructivo y permanente de la crítica y de la autocrítica.

Art. 33.—La Organización y el funcionamiento de las células se regirá por un reglamento interno elaborado por el C. C.

Art. 34.—El mandato de las autoridades de la célula durará un año, pero si mediaran razones de peso, podrá ser revocado antes de ese plazo por acuerdo de la Asamblea de Célula.

Art. 35.—Las grandes células o empresas que, en concepto de los organismos su-

periores, merezcan por su importancia local o regional, podrá depender, según los casos del Comité Regional o del Comité Central conforme lo resuelva este último organismo.

CAPITULO IX

Del Comité Local

Art. 36.—La función del Comité Local consiste en aplicar las resoluciones del Congreso Local y de los organismos superiores, dirigir la actividad de todas las organizaciones del Partido bajo su jurisdicción. Debe preocuparse también por asegurar la educación marxista-leninista de los militantes organizados en su circunscripción.

Art. 37.—El Comité Local debe integrarse con siete o nueve miembros según el número de células de la localidad. Debe elegir de su seno un Secretariado de tres, encargado de las tareas diarias y de controlar el cumplimiento de las resoluciones. Para ser miembro del Comité Local, se requiere una militancia consecutiva de, por lo menos, un año. El Comité Local se reúne ordinariamente una vez al mes, por lo menos.

Art. 38.—Aparte del Congreso Local ordinario, pueden convocarse a Conferencias locales extraordinarias, por acuerdo del Comité Local, a pedido de los organismos superiores o cuando lo soliciten los organismos de su jurisdicción que representen, por lo menos, el 65% de los militantes de la localidad respectiva.

CAPITULO X

De los Comités Regionales

Art. 39.—El Comité Regional tiene la función específica de aplicar las resoluciones del Congreso Regional, asegurar el cumplimiento de las directivas de los organismos superiores y dirigir la actividad de todas las organizaciones del Partido en su región. Debe preocuparse por asegurar la educación marxista-leninista de los militantes de su circunscripción.

Art. 40.—Para ser miembro de un Comité Regional, se requiere una militancia consecutiva mínima de dos años.

Art. 41.—El Comité Regional se compone de 11 a 13 miembros, según el número de Comités Locales de la región. Elige un Secretariado de 3 miembros, encargados

de las tareas diarias y de controlar el cumplimiento de las resoluciones. El Comité Regional se reúne ordinariamente una vez al mes por lo menos y su mandato dura 3 años.

Art. 42.—Aparte del Congreso Regional ordinario, podrá convocarse a Conferencias y Congresos Regionales extraordinarios por acuerdo del Comité Regional, por resolución del Comité Central o a pedido de los organismos de su jurisdicción que representen, por lo menos, el 65 por ciento de la militancia de la Región correspondiente.

CAPITULO XI

De los Organismos Superiores del Partido

Art. 43.—La máxima instancia del Partido es el Congreso Nacional. Sus decisiones son definitivas y sólo pueden ser modificadas, sustituidas o revocadas por otro Congreso Nacional.

Art. 44.—El Congreso Nacional se reúne ordinariamente cada tres años y se reúne extraordinariamente cuando lo convoque el Comité Central o lo soliciten organizaciones regionales que representen por lo menos 2 tercios del total de militantes del Partido y que cumplan con sus obligacio-

nes económicas con la Caja Central del Partido.

En el caso de que el Partido estuviera en clandestinidad, el Comité Central está obligado a adoptar las medidas necesarias para su realización.

Art. 45.—La convocatoria a Congreso Nacional debe hacerse con tres meses de anticipación y, desde ese momento, queda abierta la discusión de los puntos que comprende el orden del día en todas las organizaciones del Partido. Esta discusión se hará en base a los materiales preparatorios enviados por el Comité Central. Las organizaciones intermedias y de base tienen el derecho y el deber de pronunciarse sobre estos materiales, hacerles observaciones y proponer modificaciones, los que deben ser puestos inmediatamente en conocimiento del Comité Central y del Congreso.

Art. 46.—Durante el período preparatorio del Congreso Nacional, los militantes del Partido tienen asegurados los más amplios derechos para replantear y discutir orgánicamente (y no fuera del Partido) la línea aprobada en el Congreso Nacional anterior y las cuestiones relacionadas con la política partidaria y con la labor realizada por sus organismos dirigentes.

Art. 47.—El Congreso Nacional del Partido está integrado:

- a) Por los delegados elegidos democráticamente en los Congresos Regionales;
- b) Por los miembros titulares y suplentes del Comité Central;
- c) Por los invitados especiales.

Su número será establecido por el Comité Central, de acuerdo al principio de la representación proporcional e importancia de la organización Regional.

Los delegados y los miembros del Comité Central y suplentes del mismo asistirán con derecho a voz y voto. Y los invitados sólo con derecho a voz.

Art. 48.—El Congreso en su sesión preparatoria, aprobará o modificará el Orden del Día propuesto por el Comité Central, el reglamento de discusión y votación que debe aplicarse, y elegirá un Presidium que ejercerá las funciones del Comité Central mientras dure el Congreso.

Art. 49.—Corresponde al Congreso Nacional las siguientes funciones:

- a) Recibir, debatir y votar resoluciones en torno a los informes del Comité Central, sobre la política del Partido, sobre su situación orgánica, sobre la marcha de los principales frentes de trabajo y sobre las cuestiones que ponga en su consideración el

Comité Central;

b) Precisar la línea política y táctica del Partido, de acuerdo con los cambios producidos en la situación nacional e internacional;

c) Modificar el Programa y los Estatutos del Partido;

d) Resolver en última instancia, la ratificación o reconsideración de medidas disciplinarias;

e) Elegir un nuevo Comité Central.

Art. 50.—Las decisiones del Congreso son válidas y obligatorias para todos los organismos y militantes, y deben aplicarse sin reservas, teniendo en cuenta que ellas expresan la voluntad mayoritaria del Partido.

Art. 51.—El Comité Central elegido por el Congreso Nacional es, por eso mismo, el organismo máximo entre un Congreso y otro, y sus decisiones son igualmente válidas y obligatorias para todos los organismos y militantes del Partido.

Art. 52.—El número de miembros titulares y suplentes del Comité Central será establecido por el propio Congreso Nacional. Los suplentes tienen derecho a voz pero no a voto en las sesiones del Comité Central, salvo el caso en que reemplacen a un titular ausente.

Art. 53.—Para ser miembro del Comité Central, se requiere un mínimo de 4 años de militancia consecutiva y su mandato dura hasta el siguiente Congreso Nacional ordinario.

Art. 54.—El Comité Central es responsable del cumplimiento de las resoluciones del Congreso, de la lucha por la realización del Programa y de la plena vigencia de los Estatutos. El Comité Central representa a todo el Partido en las relaciones con otros partidos, organizaciones e instituciones sociales. Tiene poderes, entre dos Congresos Nacionales, para adoptar resoluciones frente a cualquier problema que se presenta en la marcha partidaria.

Art. 55.—El Comité Central organiza y controla las diversas comisiones y fracciones sindicales nacionales; dirige el trabajo organizativo y político del Partido; nombra y renueva a los directores de la prensa del Partido que trabajan bajo su orientación y control; envía organizadores y orientadores a las regiones que necesitan especial atención; vigila y controla las finanzas de la Caja Central; designa candidatos para cargos de elección popular (parlamentarios, municipales, etc.) los cuales deben contar, por lo menos, con dos años de militancia consecutiva y ser propuestos por los res-

pectivos Comités Regionales. El Comité Central puede también convocar a Congresos extraordinarios, Conferencias Nacionales, Plenos ampliados del Comité Central y Conferencias extraordinarias, cuando las circunstancias lo exijan.

Art. 56.—El Comité Central elige de su seno una Comisión Política, que dirigirá la labor del Comité Central en el período comprendido entre una reunión y otra del mismo. Esta Comisión elegirá de su seno un Secretariado encargado de dirigir el trabajo cotidiano de controlar y aplicar las decisiones de la Comisión Política y de organizar en el terreno nacional la educación de los cuadros.

Art. 57.—El Comité Central fija el número de miembros de la Comisión Política. Para ser miembro de esta Comisión así como para ejercer la Dirección de cualquier publicación central del Partido, se requiere una vida partidaria activa de cinco años consecutivos como mínimo.

Art. 58.—El Comité Central del Partido, así como los comités regionales y locales, designarán una Comisión de Control. La Comisión Nacional de Control se elige en el Pleno del Comité Central del Partido y las Comisiones Regionales y Locales, en sus organismos respectivos, debiendo estas

últimas comisiones ser ratificadas por el Comité del Partido inmediato superior.

Las atribuciones de las Comisiones de Control, Nacional, Regionales y Locales, son: examinar regularmente y sancionar los casos en que los militantes hayan cometido infracciones contra los Estatutos, la línea política, la disciplina del Partido y la moral comunista. Asimismo, velar por la unidad y pureza de las filas del Partido, juzgando y sancionando las actividades fraccionales y de agentes infiltrados como trotskistas, diversionistas, aventureros, espías y traidores.

La Comisión de Control de nivel superior tiene atribución para controlar el trabajo de la Comisión de Control inferior y confirmar o modificar las decisiones tomadas por ésta, referente a los diferentes casos que se presenten. Las comisiones de grado inferior deben informar oportunamente sus actividades a las de grado superior, dando cuenta de los casos de infracciones de la disciplina por los militantes del Partido.

Las comisiones de control del Partido Comunista Peruano efectúan su labor bajo la dirección de los comités del Partido correspondientes.

Art. 59.—Los integrantes de la Comisión Nacional de Control deben ser miembros

ejemplares del Partido, con una militancia mínima de cinco años. Su número será fijado por el Comité Central.

Art. 60.—El Comité Central se reunirá ordinariamente cada seis meses y en forma extraordinaria, cada vez que la Comisión Política crea necesario.

Art. 61.—El Comité Central designará una Comisión de Economía y Finanzas que tendrá a su cargo todo lo relacionado con la administración de fondos del Partido. Lo mismo harán en sus circunscripciones los organismos intermedios y de base. Estas comisiones están obligadas a presentar ante el Comité Central, el Congreso Nacional y ante los Congresos respectivos, un balance detallado de sus cuentas.

Cada célula deberá efectuar un balance trimestral ante el organismo inmediata superior.

Art. 62.—El Comité Central tiene la facultad de señalar el radio de organización que corresponde a cada Comité Regional y a cada Comité Local. Estos últimos, a su vez, designarán el radio que corresponde a cada célula.

Art. 63.—Todos los titulares y suplentes del Comité Central podrán participar en las reuniones de cualquier organismo intermedio o de base, siempre que lo decida la

Comisión Política y sin derecho a voto. Igual facultad tienen los dirigentes de los Comités Regionales y Locales en sus respectivas circunscripciones, por decisión del organismo correspondiente.

Art. 64.—La Conferencia del Partido es la reunión en que participan determinados dirigentes (Secretarios Responsables, Secretarios de Organización, de Economía, del Frente Sindical, etc.) en la escala correspondiente. Integran la Conferencia los miembros correspondientes del organismo que la convoca y los Secretarios respectivos de todos los organismos inmediatamente inferiores.

La Conferencia Nacional del Partido, está integrada por los miembros permanentes y suplentes del Comité Central y todos los Secretarios Regionales del País.

Las Conferencias Regionales del Partido están integradas por los miembros del Comité Regional y todos los secretarios de los Comités Locales de su jurisdicción.

Las Conferencias Locales del Partido están integradas por los miembros del Comité Local y todos los Secretarios de las células que dependen de ese Comité Local.

Además, el organismo que convoca a una Conferencia puede invitar a ella a

otros miembros del Partido, pero solo con derecho a voz.

CAPITULO XII

De las Actividades del Partido en las Organizaciones de Masas

Art. 65.—Los comunistas que pertenezcan a la directiva de una misma organización de masas o que sean miembros de instituciones representativas (Sindicatos, Asociaciones, Federaciones, Comunidades, Municipios, Parlamento) constituirán una fracción de trabajo que solamente podrá discutir los problemas relacionados con su frente de actividad. El trabajo de fracción no exime al militante de su obligación de pertenecer a una célula.

~~La fracción de trabajo no es un organismo de base del Partido, sino un organismo auxiliar que tiene la misión de acrecentar la influencia del Partido y aplicar su línea política dentro de la organización de masas correspondiente, asegurando para ellas unidad de pensamiento y acción coordinada y disciplinada de sus integrantes.~~

El trabajo de las fracciones está subordinado a los correspondientes organismos

del Partido y debe orientarse siempre por las resoluciones de los organismos dirigentes.

CAPITULO XIII

De las Relaciones del Partido con la Juventud Comunista

Art. 66.—La Juventud Comunista Peruana es un organismo de masas, auxiliar del Partido Comunista Peruano, bajo cuya dirección ideológica, política y orgánica efectiva su labor. El Comité Central de la Juventud Comunista Peruana se subordina a la dirección del Comité Central del Partido Comunista Peruano. Las organizaciones regionales, locales y de base de la Juventud Comunista se encuentran en todos sus niveles, bajo la dirección de las organizaciones partidarias correspondientes y de sus propios organismos del nivel inmediato superior. Los Estatutos de la Juventud Comunista Peruana consagrarán el principio de la dirección partidaria de la misma y sus diferentes organismos se desarrollarán y mantendrán sus vínculos, sobre la base del centralismo democrático.

Art. 67.—Las organizaciones del Partido,

en todos los niveles, están obligadas a prestar suma atención a la labor ideológica, política y orgánica de la Juventud Comunista Peruana, a fin de que eduque a sus miembros en el espíritu bolchevique, en el marxismo leninismo, se vincule estrechamente con las amplias masas juveniles y se integre principalmente al movimiento obrero y campesino. Asimismo, deben preocuparse de la selección del núcleo dirigente de la Juventud y acoger y desarrollar sus iniciativas.

Art. 68.—Los militantes de la Juventud Comunista que pasan a ser miembros del Partido, dejarán de pertenecer a la juventud desde el momento de su ingreso a la organización partidaria, salvo el caso que sean destacados por el Partido al trabajo juvenil.

CAPITULO XIV

De la Economía del Partido

Art. 69.—Los recursos financieros del Partido provienen:

a) De los aportes recabados de la colocación del carnet y de las cuotas mensuales que abonará cada militante, cuotas que

estarán en proporción a sus ingresos y de acuerdo con la escala establecida cada año por el Comité Central;

b) De donaciones extraordinarias de los militantes y simpatizantes;

c) De cotizaciones periódicas o extraordinarias de los simpatizantes;

d) De entradas provenientes de campañas financieras, de fiestas, colectas especiales y otras formas lícitas de acopio de fondos, organizadas por la Comisión de Finanzas.

Art. 70.—Las cuotas de los miembros y simpatizantes del Partido se distribuirán de la siguiente forma:

10 por ciento para el Comité Central;

30 " " para el Comité Regional;

30 " " para el Comité Local;

30 " " para la Célula.

CAPITULO XV

Del Emblema del Partido

Art. 71.—El Emblema del Partido está representado por UNA HOZ y UN MARTILLO entrecruzados sobre la silueta del territorio y rodeados por una espiga de trigo y un tallo de maíz, unidos en su base.

CAPITULO XVI

De las Modificaciones del Presente Estatuto

Art. 72.—Los Estatutos vigentes podrán ser modificados sólo por un Congreso Nacional del Partido.



I N D I C E

| | Pág. |
|---|------|
| Del Partido, sus principios y objetivos | 5 |
| De las Condiciones de Admisión | 10 |
| De los Deberes del Militante | 12 |
| De los Derechos del Militante | 17 |
| De la Disciplina Partidaria, faltas y sanciones | 19 |
| De la Democracia Interina | 23 |
| Estructura Orgánica del Partido | 25 |
| De la Célula | 29 |
| Del Comité Local | 31 |
| De los Comités Regionales | 32 |
| De los Organismos Superiores del Partido | 33 |
| De las Actividades del Partido en las Organizaciones de Masas | 42 |
| De las Relaciones del Partido con la Juventud Comunista | 43 |
| De la Economía del Partido | 44 |
| Del Emblema del Partido | 45 |
| De las Modificaciones del Presente Estatuto | 46 |

C.I.P.—Sebastián Barranca 237

EDICIONES
BANDERA ROJA

S/

C.I.P.—Sebastián Barranca 237